



Caryo.

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 14-2021-MPH/A.

Huanta, 27 de enero de 2021.

### VISTO:

Opinión Legal N° 011-2021-MPH/OAJ/JGBN, de fecha 25 de enero de 2021, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 007-2021-MPH/GSPL/JBA, de fecha 13 de enero de 2021, la Gerencia de Servicios Públicos Locales, en atención al Informe N° 003-2021-MPH/DTSV-JEMÑ, de fecha 12 de enero de 2021, del responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial(e); respecto a la acreditación de los inspectores de Tránsito de la Municipalidad Provincial de Huanta, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Por ello, conforme al Artículo VII de la Ley 27972 en comentario "los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, conforme al artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Ministerio de Transporte, Comunicaciones, Vivienda y Construcción es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, teniendo entre sus competencias **dictar Reglamentos Nacionales establecidos en la presente Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;**

Que, el artículo 17 de la referida norma, establece que **las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción** y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, **tienen entre sus competencias emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;**

Asimismo, el inc. 1.2. del artículo 81 de la Ley N° 27972, establece que "las municipalidades tienen la función de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia";

Que, conforme al artículo 11 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe que "Las Municipalidades Provinciales, (...) **Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del**



GRACIELA NINO JANNARD

Nancyanamp

DNI: 46271054

SANDRA AYALA BARZÓN

DNI: 46640795

Rayno H. Coronado Gutiérrez

DNI: 45111536

Norees Sanchez Delgado

DNI 41299017

WILMAR NUÑEZ ROBLES

DNI: 42658587

Elisa Aguilar Palomino

DNI: 44244048

Leopoldo Quiroga

DNI 28603633



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente”;

Siendo así, acorde al numeral 3.40 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, se define al *Inspector de Transporte: Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre*;

Que, de acuerdo al numeral 6 del artículo 20, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde tiene la facultad de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Asimismo, que en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el texto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece:

### Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante el Informe N° 007-2021-MPH/GSPL/JBA, de fecha 13 de enero de 2021, la Gerencia de Servicios Públicos Locales, en atención al Informe N° 003-2021-MPH/DTSV-JEMÑ, de fecha 12 de enero de 2021, emitido por el responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial(e), quien en mérito al artículo 17 de la Ley N° 27181, Ley Orgánica de Municipalidades y al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su artículo 3, solicita la acreditación u homologación de Inspectores de Tránsito mediante Resolución por Autoridad Competente, para que puedan realizar acciones de control, supervisión y detección de infracciones por incumplimiento a las normas de transportes del servicio de transporte terrestre, de acuerdo a las adendas suscritas;

Que, mediante la Opinión Legal N° 011-2021-MPH/OAJ/JGBN, de fecha 25 de enero de 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; opina, que en cumplimiento del Reglamento Nacional de Administración de transporte, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones, corresponde a la Entidad que a través de un Acto Resolutivo por parte del Titular del Pliego proceder con la acreditación u homologación de Inspectores de Tránsito de acuerdo a los detalles



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

establecidos en el Informe N° 007-2021-MPH/GSPL/JBA, con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2021 hasta la culminación de su vínculo laboral con la Entidad;

Estando en las facultades que establece el inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR** a los inspectores de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huanta, con eficacia anticipada desde 01 de enero de 2021 hasta la culminación de su vínculo laboral con la Entidad, según el siguiente cuadro:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
01	GRACIELA NINA JAMANPA	46271058
02	MAGNO MECHAELIS CORONADO GUTIERREZ	45111536
03	LEONCIO MAURO QUISPE MORALES	28603633
04	WILMAR NUÑEZ ROBLES	42658587
05	ELISA AGUILAR PALOMINO	44244048
06	NARCES SÁNCHEZ DELGADO	41299017
07	SANDRA AYALA GARZÓN	46640795

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la División de Transportes y Seguridad Vial hacer conocimiento a la PNP de la Comisaria de Huanta- sección tránsito para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la División de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huanta, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huanta para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Renol Silvio Pizarro Ramos  
ALCALDE



01 FEB 2021



02-02-2021

04:01 PM  
02/02/2021